

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0007-R**

**Puerto Ayora, 31 de enero de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**Gerencia General**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las reformas presupuestarias podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, siempre que existan los justificativos técnicos que las sustenten;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida*

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0007-R

Puerto Ayora, 31 de enero de 2026

*presupuestaria;*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...);*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes deberán publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, cuando por razones de oportunidad o por modificaciones en el presupuesto inicial, sea necesario reformular la planificación;

**Que**, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado en cualquier momento por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, a través de un acto administrativo motivado, y que dichas reformas deberán ser publicadas en el portal institucional del SERCOP;

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “*NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...);*”

**Que**, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado;*”

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro.

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0007-R

Puerto Ayora, 31 de enero de 2026

EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0059-M, con fecha 26 de enero de 2026, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén informa a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), sobre la caja chica de enero y solicita la reposición para febrero de 2026;

**Que**, mediante sumilla en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0059-M, con fecha 26 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita proceder con el control previo y la emisión de certificado presupuestaria correspondiente a la reposición de caja chica de enero 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0068-M, de fecha 27 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativa y Compras Públicas, informó a la Coordinación Administrativa Financiera que, al realizar la certificación presupuestaria para la reposición de caja chica de enero 2026, se identificó que la partida 6.3.08.13 “*Repuestos y Accesorios*” cuenta con un saldo de apenas USD \$0,01. Asimismo, señaló que el proyecto para la “*Adquisición de neumáticos para el hidrocleaner Daewoo*” fue asignado por error a la partida 6.3.08.11, cuando técnicamente corresponde a la 6.3.08.13, recomendando realizar una reforma por USD \$8.000,00;

**Que**, con Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2026-0056-M, de fecha 27 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), elevó el requerimiento a Gerente General, solicitando la autorización para la reforma al PAC, POA y Presupuesto mediante el traspaso de partidas del mismo grupo de gasto, con el fin de viabilizar los pagos de caja chica y la adquisición de neumáticos;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0047-M, de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente General, autorizó la reforma al PAC, POA y Presupuesto, disponiendo que se proceda con los ajustes respectivos, aclarando que dicha modificación no afecta el techo presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2026-0057-M, de fecha 27 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicitó formalmente la elaboración del informe técnico de justificación para el traspaso de créditos entre las partidas 6.3.08.11 “*Materiales de Construcción*” y 6.3.08.13 “*Repuestos y Accesorios*”;

**Que**, con Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0071-M, de fecha 28 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativa y Compras Públicas, remitió el **Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA, PAC y Presupuesto Nro. 002-2026**, en el cual se concluye que la reforma es indispensable para cumplir con la certificación de caja chica y los proyectos institucionales, recomendando a la Gestión Jurídica la elaboración de la resolución respectiva;

**Que**, mediante el **Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA, PAC y Presupuesto 2026 Nro. 002-2026**, de fecha 28 de enero de 2026, determina la necesidad institucional de realizar un traspaso de partidas dentro del mismo grupo de gasto. En dicho informe se establece que la reforma consiste en la disminución de USD \$8.000,00 de la partida 6.3.08.11 “*Materiales de Construcción, Eléctricos*,

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0007-R

Puerto Ayora, 31 de enero de 2026

*Plomería y Carpintería*” para incrementar con ese mismo valor la partida 6.3.08.13 “*Repuestos y Accesorios*”. Esta modificación técnica permite regularizar la adquisición de neumáticos para el hidrocleaner Daewoo (placa WMA 1051) y asegurar la disponibilidad de fondos para la reposición de la caja chica de la institución, sin afectar el techo presupuestario aprobado para el presente ejercicio fiscal;

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro.

EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0071-M, con fecha 28 de enero de 2026, el Gerente General dispuso al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, de la Gestión Jurídica proceder con la elaboración de la resolución correspondiente para oficializar la reforma en los sistemas institucionales SIG-AME y SOCE;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la reforma** al Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y al Presupuesto de la EPMAPASC, E.P., según el detalle consolidado que consta agregado en el *Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA, PAC y Presupuesto 2026 Nro. 002-2026*, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0071-M, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

**Artículo 2.- Autorizar el traspaso de créditos** por el valor de USD \$8.000,00 (OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la disminución de la partida presupuestaria 6.3.08.11 “Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería” y el incremento en igual valor a la partida 6.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 002-2026.

**Artículo 3.- Disponer** a la Analista Administrativa y Compras Públicas procedan con la actualización de la información y registros correspondientes a la presente reforma en los sistemas institucionales SIG-AME y en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE).

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Notifíquese y cúmplase.-**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0007-R**

**Puerto Ayora, 31 de enero de 2026**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0071-M

Anexos:

- Resumen Caja Chica ENERO 2026-signed.pdf  
- caja enero202601-26-2026-132148.pdf  
- solicitud de reposicion enero 2026.pdf  
- informe de reforma POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. 002-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Coordinadora Administrativa Financiera (E)**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

Señora Magíster  
Andrea Elizabeth Bello Vásquez  
**Guardalmacén**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0102

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-01-30